

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE: CECILIA PILAR VILLAFañE
DEMANDADO: UNIDAS S.A. Y OTROS
RADICACION: 2022-00045-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 05 SEP 2022

RADICADO: 2022-00045-00
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE: CECILIA PILAR VILLAFañE
DEMANDADO: UNIDAS S.A. Y OTROS
ASUNTO: ORDENA UN EMPLAZAMIENTO

AUTO No. 985

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita: *“Ordenar el emplazamiento a las demandadas, tal y como lo solicité en la demanda en una MANIFESTACION ESPECIAL, toda vez que en el auto que libra mandamiento de pago, me indica que debo “CITARLAS” lo cual se hace imposible, por estar canceladas las empresas, no tener dirección a donde hacerlo y debido a eso, fue que se inició el proceso ejecutivo con obligación de suscribir escritura, por la imposibilidad de encontrarla para que se realizara el levantamiento de la hipoteca.”.*

Evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, así como por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por Secretaría la inclusión de la parte demandada UNIDAS S.A representada legalmente por CARMEN EMILIA VALENCIA DE VICTORIA y CONSTRUCCIONES PROGRESO DEL PUERTO S.A, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- Por secretaría **ORDENASE** la inclusión de la parte ejecutada UNIDAS S.A representada legalmente por CARMEN EMILIA VALENCIA DE VICTORIA y CONSTRUCCIONES PROGRESO DEL PUERTO S.A, en el Registro Nacional

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE: CECILIA PILAR VILLAFANE
DEMANDADO: UNIDAS S.A. Y OTROS
RADICACION: 2022-00045-00

de Personas Emplazadas, ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del CGP., esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida. Si la parte emplazada no comparece se le designará CURADOR AD LITEM, con quien se proveerá la notificación respectiva y todos los demás actos procesales que en virtud de su investidura le sean propios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboró: CDVH

El auto anterior se notifica
Hoy 06 SEP 2022 Por estado

No. 050
El Secretario